



Concejo Municipal
Telfs.: 33-8393 / 94 / 95
Fax: 350482 Cas. 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal
ha dictado la siguiente :

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07/94.-
, 18 de marzo de 1.994.-

V I S T O S :

La imperiosa necesidad que tiene la ciudad de Santa Cruz de contar a través de su Municipio con una política clara de planeamiento, organización y ejecución referente a los Mercados, Ferias y otros.

CONSIDERANDO :

Que, la zona denominada "Barrio Lindo", viene siendo afectada por el asentamiento cada vez mayor de comerciantes que obstaculizan las vías públicas, con las consiguientes molestias al vecindario.

Que, es deber del Gobierno Municipal adoptar medidas tendientes al reordenamiento de mercados, ferias y otros.

Que, para tal efecto el H. Concejo Municipal dictó la Resolución Municipal 210/89 en la que se instruye al Ejecutivo Municipal proceda al traslado de la "Feria Barrio Lindo".

Que, el Gobierno Municipal, a la fecha ha cumplido con las medidas adecuadas en cumplimiento de la Resolución Municipal N° 210/89 y convenio suscrito el 10 de mayo de 1991 y 06 de septiembre de 1991.

POR TANTO :

El Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- El Ejecutivo Municipal se compromete a pavimentar la calle ubicada al lado oeste del terreno que une la avenida Brasil con la avenida Carmelo Ortíz Taborga, para lo cual se autoriza al H. Alcalde a utilizar los procedimientos de emergencias para cumplir con la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Se instruye al H. Alcalde, para que hasta el 24 de septiembre de 1994, proceda al traslado de todos los comerciantes de la "Feria Barrio Lindo" que se encuentren ocupando las áreas verdes y vías públicas a los terrenos ubicados en la UV-LIV, manzana F, los mismos que fueron adquiridos por los comerciantes.

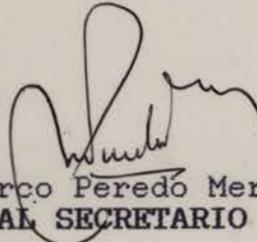


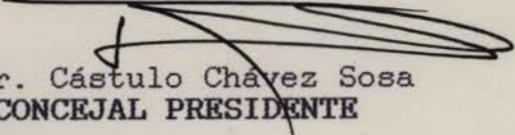
Concejo Municipal
Telfs.: 33-8393 / 94 / 95
Fax: 350482 Cas. 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

O.M. 07/94 Pag. 2.-

Artículo 30.- Los conflictos que se presentaren entre los vecinos y los comerciantes durante este lapso de tiempo, serán resueltos por la Comisión de Mercados, Oficialía Mayor Técnica y la Intendencia Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro años.


Abog. Marco Pérez Mercado
CONCEJAL SECRETARIO


Dr. Cástulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE



, Por tanto la promulgo, para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 31 de marzo de 1.994


Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL